

que se le hace el escrito que antecede. En lo principal y por la razón sentada por el Jefe de la Oficina de esta Cantón y a la petición que antecede se ordena el desahucio y ejecución de la diligencia ordenada en la primera providencia y una vez realizada la misma los funcionarios que actúan dejarán con los días señalados. Cúmplase con uno de los Srs. Depositarios y Agencias Judiciales de este Cantón. NOTIFÍQUESE.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 14 de noviembre de 1996, a las 09:00.

Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, en virtud de la razón sentada del Sr. Ciudad y en mérito al juramento que hace el actor en desconocer el domicilio del demandado y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil Citase al demandado Sr. Luis A. Haro C. por la prensa en uno de los días de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, como se solicita en el escrito que antecede. NOTIFÍQUESE.

IDR. Felipe Grande Aguirre. Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar cualquier otro domicilio que le correspondiera.

DR. ANDRÉS ROMERO ALBAN SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello pp/5078

la acepta a trámite propuesto. En consecuencia, el Demandado Jorge Eduardo Mejía Cepeda pague lo adeudado o proponga excepciones dentro del término legal de tres días, agréguese a los autos los documentos adjuntos. En mérito del certificado de gravámenes adjunto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 in fine segundo del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del inmueble de propiedad del Demandado, consistente en un lote de terreno No. 49 situado en la Parroquia de Calacali, de esta Cantón Quito, con las demás especificaciones constantes en el certificado adjunto para el efecto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón. Citase al demandado y preséntese providencia, en el lugar señalado. Tómese en cuenta la cuantía y carácter judicial señalado por el compareciente en su escrito invocando para sus futuras notificaciones. Citase y NOTIFÍQUESE. J. Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez. (sigue la notificación).

AMPLIACION.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 17 de 1997, Las 11:45. Atento lo solicitado, en mérito del juramento rendido por el Actor en su calidad invocada, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio o paradero del Demandado, Jorge Eduardo Mejía Cepeda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citase por la prensa en uno de los días de mayor circulación nacional. Citase y NOTIFÍQUESE. J. Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez. (sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Previniéndole de la

miento Civil. Inscríbase la demanda

medique con paradas de bloque

por el cese de un número y por el cese familia Andrange y Fa-

DE PRUEBADO DE CHEQUE: ING. RICHARD ESPINOZA B.

hay un sello pp/4721

Miguel A. Compañía, SOCIOS: Milton Gabriel y Guiller-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DENMAR S.A.

Se comunica al público que la compañía DENMAR S.A., va a proceder a disminuir su capital en términos de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Novenno del cantón Quito el 10. de octubre de 1996.

Quienes se creyeren con derecho pueden presentar su oposición ante unos de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término, deben poner este particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días con el escrito pertinente. De no haber oposición o de no notificarse con ella a esta entidad, dentro del término señalado, se procederá a la aprobación del acto Jurídico mencionado.

Quito, 6 de Enero de 1997

C. ALEJANDRO ALBAN ROMERO
SECRETARIO GENERAL.

pp/5076

20 ENE 1997

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SUMULTANEA DE LA COMPAÑIA BOARDER S.A.

Se comunica al público que la compañía BOARDER S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 22 de noviembre de 1996, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.1.1.3304 de 10 de Diciembre de 1996. y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 08 de enero de 1997.

1. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
2. DURACION: 50 años, desde su inscripción.
3. CAPITAL: SUSCRITO S/ 50'000.000,00, dividido en 50.000 acciones de S/ 1.000,00 cada una.
4. OBJETO: Sua actividad predominante es: El establecimiento e instalación de hoteles y hostales para alojamiento.
5. ADMINISTRACION: La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 15 de enero de 1997.

0000020

C. Alejandro Albán Romero
SECRETARIO GENERAL

20 ENE 1997

FE DE ERRATA

Por error involuntario, de las publicaciones de la COOPERATIVA DE VIVIENDA AFILIADOS AL IESS-FUT, que se realizó los días 9-10-11 de enero de 1997, está como **VICTOR HERRERA PRESIDENTE**, y es **VICTOR HERRERA GERENTE**

ASIS NOE MERA VALENCIA
Abogado
Manuel Larrea 137 v. Santa Prisca

LUIS VILLAFUERTE A.
Abogado
Calle Bolívar No. 21

SALOMON POVEDA LLERENA
Abogado
Manuel Larrea 137 v. Santa Prisca